



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	2206
FECHA	18 12 2024



00002193

RÉSOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2024-UGEL-T

26 DIC 2024

Talara,

Vistos, el INFORME N°468-2024-GOB.REG.PIURA-

MEMORÁNDUM N°4073-2024-

MEMORÁNDUM N°4059-2024-

DREP/UGEL-T/U.A.-RR.HH.G.B.A.V;

GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA;

GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N°1117-2024-GOB.REG.PIU-DREP-

UGELT-D; INFORME N°613-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; OFICIO 1412-2024-

GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D; OFICIO 1489-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D; INFORME N°01-

2024-DRE.P-UGEL.T-CCD.2024; INFORME N°059-2024 056-2024-DRE.P-UGEL.T-CCD.2024;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo IV del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge los principios del procedimiento administrativo, entre los cuales se encuentra el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, el cual tipifica lo siguiente: (...) *La tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° "Aprobar la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, mediante el numeral 9.8 del artículo 9 del Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, "Responsabilidades de UGEL" se dispuso: (...) *"realizar las acciones de control posterior, verificando de oficio, a través del área de personal o la que haga sus veces, la autenticidad de las declaraciones juradas, información contenida en documentos, y traducciones proporcionadas por el postulante en el proceso de contratación docente, en el marco de lo previsto en el TUO de la LPAG"*;





**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

88124000



00002193

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 DIC 2024

Que, mediante el numeral 9.21 del artículo 9 del Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, "Responsabilidades de UGEL" se dispuso: (...) "comprobar la veracidad de la información presentada por el postulante, concluido el proceso de contratación, en aplicación del principio de controles posteriores regulado en el TUO de la LPAG";

Que, mediante Informe N°059-2024-056-2024-DRE.P-UGEL.T.CCD.2024 de fecha 26/08/2024, se señaló: (...) Que se oficie a Fiscalía, para que pueda realizar las acciones que corresponden de acuerdo a su competencia en relación a los docentes: CARRERA OCAMPOS ESTHEFANY JAHAYRA, NORIEGA ECHE MERCEDES LIZBETH, CRUZ PEREZ ROSARIO DEL PILAR; investigados, según lo establecido en artículo 34 inciso 2, del DS N°020-2023-MINEDU;

Que, mediante Informe N°01-2024-DRE.P-UGEL.T-CCD.2024, se señaló en relación a los docentes: MORE VIERA KARINA DEL CARMEN, CÓRDOVA GONDRA ZAIRA ROXANA, MOGOLLÓN VIERA CINTHIA CECIBELL, PERALTA GUTIÉRREZ DE BECERRA DANIA MORFILIA, FIESTAS YENQUE JOSEFA, BALLADARES FERNÁNDEZ CATALINA, VERGARA ESPINOZA ANA JULISSA, DELGADO ZAVALA PATSY LISBETH, GARCÍA CORONADO JORGE LUIS, OTERO LEQUERNAQUÉ JORGE LUIS: (...) El comité realizó la verificación de los documentos corroborando la presunta falsificación de los mismos, por tanto que se derive a quien corresponda para las acciones correspondientes;

Que, mediante Oficios N°1412-2024-GOB.REG.P.DREP-UGEL.T-D de fecha 13/08/2024 y N°1489-2024-GOB.REG.P.DREP-UGEL.T-D de fecha 26/08/2024, se remitió a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara - Primer Despacho de Investigación, los Informes indicados en los párrafos precedentes, con la finalidad de: (...) realizar las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia en relación a los docentes investigados: MORE VIERA KARINA DEL CARMEN, CÓRDOVA GONDRA ZAIRA ROXANA, MOGOLLÓN VIERA CINTHIA CECIBELL, PERALTA GUTIÉRREZ DE BECERRA DANIA MORFILIA, FIESTAS YENQUE JOSEFA, BALLADARES FERNÁNDEZ CATALINA, VERGARA ESPINOZA ANA JULISSA, DELGADO ZAVALA PATSY LISBETH, GARCÍA CORONADO JORGE LUIS, OTERO LEQUERNAQUÉ JORGE LUIS, CARRERA OCAMPOS ESTHEFANY JAHAYRA, NORIEGA ECHE MERCEDES LIZBETH, CRUZ PÉREZ ROSARIO DEL PILAR; según lo establecido en el artículo 34 inciso 2 del DS 020-2023-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000764-2024 de fecha 12/03/2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: PERALTA GUTIÉRREZ DE BECERRA DANIA MORFILIA, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N°03684150; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: PRIMARIA, Institución Educativa: N°15508 DOMINGO SAVIO, CODIGO DE PLAZA: 20EVE2410733, CARGO: PROFESOR-EDUCACIÓN FÍSICA, MOTIVO DE LA VACANTE: OFICIO N°00132-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 11/03/2024 hasta





**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

88150000



00002193

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 DIC 2024

el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 18 Horas Pedagógicas, DE LA ADJUDICACIÓN: EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES";

Que, mediante el numeral 34.5 del DS 020-2023-MINEDU, se tipifica: La UGEL o DRE, como parte del control posterior, puede solicitar al profesor contratado el certificado judicial de antecedentes penales, la omisión a su presentación es considerada falta grave

Que, el numeral 30.1 del DS 020-2023-MINEDU, establece que las causales de resolución del contrato del servicio docente, forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente; por lo que en esta misma línea de análisis, el numeral 30.1 del DS N°020-2023-MINEDU, establece en el literal: (...) PRESENTAR DECLARACION JURADA FALSA O DOCUMENTACION FALSA O ADULTERADA; SITUACION ACREDITADA CON LA CONFIRMACION DE LA ENTIDAD QUE EMITE EL DOCUMENTO PRESUNTAMENTE FALSO O DE LA ENTIDAD QUE REFIERA NO HABER REGISTRADO EL TITULO.

Que, en relación a lo descrito en el párrafo precedente, mediante Informe N° 01-2024-DREP-UGELT-CCD.2024, se señaló lo siguiente:

CASO N° 04: PERALTA GUTIERREZ DE BECERRA DANIA MORFILIA:

• Expediente Administrativo: N° 8916-2024

- **Antecedentes Judiciales:**
- **Documento presentado:** Código 2023-113229, fecha de expedición 11/06/2024
- **Verificación:** Al ingresar el código y la fecha de expedición en el sistema del INPE, el sistema indicó que "NO SE HAN ENCONTRADO RESULTADOS", lo que lleva a la conclusión de que el antecedente presentado aparentemente es falso.

- **Antecedentes Penales:**
- **Documento presentado:** Código V0U7VSNXGG0GN
- **Verificación:** Al realizar la verificación en el sistema del PODER JUDICIAL con el código consignado en el antecedente presentado por la docente PERALTA GUTIERREZ DE BECERRA DANIA MORFILIA, se mostraron datos diferentes a los de la docente en mención. En su lugar, aparecieron los datos de SR. RAMIREZ IZQUIERDO LUIS AUGUSTO, considerándose el documento presuntamente falso.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

88150000



00002193

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 DIC 2024

Que, en relación a lo anteriormente indicado, la docente:
PERALTA GUTIÉRREZ DE BECERRA DANIA MORFILIA, presentó como parte de su expediente,
en el marco de la contratación docente, lo siguiente:



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DIVISIÓN DE IDENTIFICACIÓN CRIMINALÍSTICA	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES (PARA USO EXCLUSIVO DEL INTERESADO EN EL PERÚ) (CADUCA A LOS 90 DÍAS)	
Foto RENIEC@2024_PNP Firma Digital <small>Firmado digitalmente por: AL_CERAP_DIGITAL_V2 Módulo: Servidor de Agente automatizado. Fecha: 11/06/2024</small>	TIPO DOC. DE IDENTIDAD: DNI NRO. DOC. DE IDENTIDAD: 03664150 PRIMER APELLIDO: PERALTA SEGUNDO APELLIDO: GUTIERREZ DE BECERRA NOMBRES: DANIA MORFILIA PAIS ORIGEN: PERU CERTIFICADO: 0049751234 MOTIVO: TRABAJO RESULTADO: NO REGISTRA ANTECEDENTES
	 OA - 219967 SEGUNDO T. CALAMPA MAS COMANDANTE PNP JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANTECEDENTES POLICIALES DE LA PNP
Lima, 11 JUNIO DEL 2024 - CUALQUIER ENMIENDADURA INHABILITA EL PRESENTE DOCUMENTO - EN CASO DE NO CONTAR CON LECTOR QR, PARA LA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, INGRESAR A LA PAGINA WEB: https://certificados.policia.gob.pe/cerapdigital/validar_cerapdigital.xhtml	



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

80150000



00002193

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

06 DIC 2024



REPÚBLICA DEL PERÚ PODER JUDICIAL

CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES

(Para uso exclusivo del interesado)

SIJ Poder Judicial del Perú



Certificado Electrónico de Antecedentes Penales, aprobado mediante R.A. N° 212-2016-CE-PJ. La copia impresa de este documento es válida según el D.S. N° 026-2015-PCM, 3ra disposición complementaria.

SE CERTIFICA QUE:

Form with fields: PRIMER APELLIDO (PERALTA), SEGUNDO APELLIDO (GUTIERREZ DE RECERRA), PRE NOMBRES (DANIA MORTUJA), DOCUMENTO DE IDENTIDAD (D N10384150), SOLICITA PARA (TRABAJO)

NO REGISTRA ANTECEDENTES

Table with 2 columns: Field (N° TASA, FECHA PAGO, HORA, VALOR) and Value (9836.21, 11/06/2024, 10:27:39, 1/.12.80)

Table with 2 columns: Field (OPERADOR CONSULTA, EXPEDIDO, HORA, CADUCA) and Value (USICAP, 11/06/2024, 10:27:42, 09/09/2024)



ABIG. NICKY YALARRA JAVIERA CAVERO, Jefa del Registro Regional Judicial, GERENCIA GENERAL, PODER JUDICIAL

Página 1 de 1. La información en el presente certificado, puede ser verificada vía internet, en la siguiente dirección: https://casillas.sj.gob.pe/cbo. Con el código: VMU7V8KRG6G6N





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002193

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 26 DIC 2024



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL



PERALTA
Primer Apellido

GUTIERREZ DE BECERRA
Segundo Apellido

DANIA MORFILIA
Pre Nombres

Documento de identidad: **DNI: 03684150**

NO REGISTRA ANTECEDENTES JUDICIALES

Solicito para: **TRAMITE**

VALIDO PARA USO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR



Firmado electrónicamente por:
LUCILA VIOLETA LUNA QUISPE
DIRECCIÓN DE REGISTRO PENITENCIARIO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Fecha de expedición: 11/08/2024
Elaborado por: JARA CARMEN, ENRIQUE



Válido por tres (3) meses a partir de su fecha de expedición.

0023-000023



https://web.rtrp.gob.pe/8883/ValidadorAJV_Declaro38222a510c43ab0c3e0268f32844376a



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00150000

00002193

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

26 DIC 2024

Talara,

Que, mediante Informe N°613-2024-

GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 05/12/2024, el Director del Sistema Administrativo II-UA, remitió al Director de UGEL Talara, información correspondiente al Comité de Control Posterior, a efectos de que se derive el expediente al Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, mediante MEMORANDUM N°1117-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 10.12.2024, emitido por el Director de UGEL Talara se comunica al Director de la Unidad de Administración - UA: "(...) el Comité de Control Posterior de Contrato Docente y la Oficina de Recursos Humanos, ha detectado un total de 13 docentes con antecedentes penales y judiciales falsos o adulterados; por lo que corresponde aplicar el literal T del Art. 30 del DS N°020-2023-MINEDU, correspondiendo la resolución inmediata de su contrato y el deslinde de responsabilidad administrativa que corresponde; (...);"

Que, mediante Memorándum N°4059-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 16/12/2024 y Memorándum N°4073-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 16/12/2024, el Director del Sistema Administrativo II-UA, solicitó al Especialista de Recursos Humanos y a la Supervisora Legal UGEL Regiones: (...) corresponde aplicar el literal T del art.30° del Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, correspondiendo la resolución inmediata de su contrato y el deslinde de responsabilidad administrativa (...);

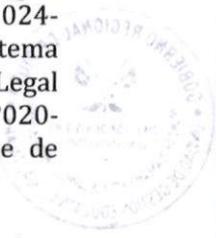
Que, de conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, y demás normas aplicables al presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Resolutivo, los efectos de la Resolución Directoral N° 00000764-2024 de fecha 12/03/2024, que resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: PERALTA GUTIÉRREZ DE BECERRA DANIA MORFÍLIA, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N°03684150; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: PRIMARIA, Institución Educativa: N°15508 DOMINGO SAVIO, CODIGO DE PLAZA: 20EVE2410733, CARGO: PROFESOR-EDUCACIÓN FÍSICA, MOTIVO DE LA VACANTE: OFICIO N°00132-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 11/03/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 18 Horas Pedagógicas, DE LA ADJUDICACIÓN: EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES"; en mérito a lo tipificado en el Inciso T, del Numeral 30.1 del Artículo 30 del D.S 020-2023-MINEDU, el cual señala como



UACES
Informe Legal
↓
Informe Legal





**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



80150000

00002193

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 D.I.C. 2024

causal de Resolución de Contrato: (...) **PRESENTAR DECLARACION JURADA FALSA O DOCUMENTACION FALSA O ADULTERADA; SITUACION ACREDITADA CON LA CONFIRMACION DE LA ENTIDAD QUE EMITE EL DOCUMENTO PRESUNTAMENTE FALSO O DE LA ENTIDAD QUE REFIERA NO HABER REGISTRADO EL TITULO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE;**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica, COPROA, en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Magtr. Arturo Javier Pallete Reto

Director de la Unidad de Gestión Educa

